REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 11001 31 05 043 2023 00142 00

DATOS DEL PROCESO
CLASE DE PROCESO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DE RADICADO UNICO: 11001310504320230014200
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A
DEMANDADO: HÉCTOR JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ
CLASE DE AUDIENCIA: ART 77 Y 80 DEL C.P.L. Y SS

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Bogotá D.C., 15/08/2023. AUDIENCIA VIRTUAL-

Hora de inicio: 2:48 PM
Hora de finalización: 4:37 PM

I N T E R V I N I E N T E S:

Juez: Dra. DIANA DEL PILAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Secretaria Ad-Hoc: DAHIANA IBAÑEZ DÍAZ

Demandante: ECOPETROL S.A
Apoderado: RICARDO NAVARRETE DOMINGUEZ

Demandado: HÉCTOR JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ
Apoderado: ALFREDO CASTAÑO MARTÍNEZ

Sindicato: ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNÓLOGOS EMPLEADOS DE ECOPETROL S.A. - APROTECO SUBDIRECTIVA BOGOTA.

Apoderado: ALFREDO CASTAÑO MARTÍNEZ
Presidente: HERNANDO ORTÍZ RUIZ

Presidente Subdirectiva: JENNY APONTE

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 días del mes de agosto de 2023, siendo las (02:48 pm), fecha y hora señaladas en auto anterior, la suscrita Juez en asocio de su secretaria Ad-hoc, se constituye en audiencia pública para llevar a cabo la prevista en el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro del proceso Especial Fuero Sindical- Autorización para despedir, radicado bajo el número 11001 31 05 043 2023 00142 00 promovido por ECOPETROL S.A contra HÉCTOR JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ.

Para efectos del registro de los comparecientes se les solicitó a los apoderados y a las partes, para que se identifiquen con su nombre completo, número de cédula, calidad en la que actúa y sus datos de contactos como son correo electrónico y número de celular, exhibiendo a la cámara los documentos de identificación.

AUTO:

Atendiendo que el Presidente de la Asociación de Profesionales y Tecnólogos y Empleados de Ecopetrol, el señor Hernando Ortiz Ruiz, le confirió poder al Dr. Alfredo Castaño Martínez, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería adjetiva al precitado profesional del derecho para que funda como apoderado judicial de la Organización Sindical antes enunciada.

Se pone de presente que, el señor Hernando Ortiz Ruiz en la audiencia anterior, celebrada el día 11 de agosto 2023, está debidamente notificado de la existencia de ese proceso y, de igual forma se le notificó que el día 11 de agosto se llevaría a cabo la audiencia del que trata el artículo 114 CPTYSS y no compareció. Y, la señora Jenny Carolina Aponte señaló que el señor Hernando Ortiz tenía conocimiento de la celebración de la audiencia para surtirse dicho día y que no efectuaría conectividad, se dio inicio a la presente audiencia, en la cual ya se agotó la etapa de contestación de la demanda, la etapa de resolución de excepciones previas y, se iba a dar inicio a la etapa de saneamiento y atendiendo que cuando llegamos a dar apertura a la etapa de saneamiento del proceso, y atendiendo que no fue posible lograr

conectividad del señor Hernando Ortiz Ruiz por problemas de conexión con el Internet para efectos de garantizar el derecho de defensa del mismo de la organización sindical que él representa, se dispuso la suspensión de la presente audiencia y se fijó la fecha de hoy para con su continuación, razón por la cual el mismo toma la presente audiencia en el Estado que esta se encuentre.

Esta decisión se notificó a las partes en ESTRADOS.

Atendiendo que el objeto de la audiencia es continuar con las etapas propias de la audiencia que trata el artículo 114 del CPTYSS, procedemos de conformidad.

RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL APODERADO DEL DEMANDADO Y SINDICATO CONTRA AUTO ANTERIOR.

AUTO:

Para efectos de resolver el recurso de reposición y el cual también trae implícito la solicitud de una nulidad, el Despacho decretó un receso de 20 minutos.

Son las 3:08pm retomamos a las 15:30pm.

Esta decisión se notificó a las partes en ESTRADOS.

AUTO:

NO SE REPONE LA DECISIÓN.

Esta decisión se notificó a las partes en ESTRADOS.

Contra dicho auto se interpuso recurso de reposición en subsidio queja, no se repuso la decisión y se concedió la queja.

AUTO:

NO SE DECLARA LA NULIDAD DE LO ACTUADO.

Esta decisión se notificó a las partes en ESTRADOS.

El apoderado del sindicato interpuso recurso de reposición en subsidio apelación contra auto que resuelve nulidad.

AUTO:

NO SE REPONE LA DECISION Y SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN EFECTO SUSPENSIVO ANTE LA H. SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Por Secretaría remítase el expediente ante la H. Corporación para que se desate la alzada.

Esta decisión se notificó a las partes en ESTRADOS.

La Juez,

DIANA DEL PILAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Enlace de la grabación: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b0e4582c-f79d-4f15-bdb9-f6183382d273?vcpubtoken=532b6d2d-078e-4735-943d-11258964c09a

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9e716d05-09f9-41c7-8207-d7de9a344ee8?vcpubtoken=b24e4ff6-f768-4258-b084-bf6261327c1d

Firmado Por:
Diana Del Pilar Martinez Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2187f1fd662f9ff589d0692fbaeefc10b49bd502ddad580ee453d319e7b50f5e**
Documento generado en 17/08/2023 11:08:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica